



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 095/2022

ASUNTO: DIRECTORIO - APROBAR EL ESTATUTO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA (BCB).

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N°128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 142/2011 de 25 de octubre de 2011.

La Resolución de Directorio N° 075/2022 de 26 de agosto de 2022, que aprueba la modificación de la Estructura Organizacional del BCB.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, dispone que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670, establece que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Además de establecer que es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y con los alcances establecidos en la citada Ley.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 095/2022

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas.

Que el numeral 29) del citado Artículo 11 del Estatuto del BCB, señala que el Directorio puede aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Que el Artículo 90 del Estatuto del BCB, refiere que el mismo podrá ser modificado en todo o en parte, a iniciativa de dos o más miembros del Directorio o a propuesta del Presidente. Las reformas propuestas serán sancionadas por dos tercios de votos de la totalidad de miembros del Directorio, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que mediante Resolución de Directorio N° 142/2011 se aprueba la creación del Comité de Análisis de Riesgo Sistémico (Comité) con la finalidad de evaluar la situación política, económica y social del país para que el Presidente del BCB, establezca el estado de alerta de corrida bancaria.

Que mediante Resolución de Directorio N° 075/2022 de 26 de agosto de 2022, se aprobó la modificación a la Estructura Organizacional del BCB.

Que el Directorio del BCB con base a la recomendación y conforme el artículo 90 del Estatuto del Banco Central de Bolivia, a propuesta del Presidente y con el consenso de los Directores, vieron por conveniente aprobar la actualización del Estatuto del BCB, en concordancia con la normativa vigente.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estatuto del Banco Central de Bolivia, en sus XII Capítulos y 80 artículos, que en anexo forma parte de esta Resolución.

Artículo 2.- El Estatuto entrará en vigencia a partir del 18 de octubre de 2022.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 095/2022

Artículo 3.- Dejar sin efecto a partir de la suscripción de la presente Resolución, las Resoluciones de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones y la Resolución de Directorio N° 142/2011 de 25 de octubre de 2011.

Artículo 4.- Los reglamentos de los comités señalados en el Estatuto, deberán ser elaborados o actualizados en el lapso de 30 días hábiles, computables a partir de la puesta en vigencia del Estatuto.

Artículo 5.- En tanto se apruebe la reglamentación de los comités, serán aplicables las previsiones de las Resoluciones de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones, para la conformación y funcionamiento de los Comités.

Artículo 6.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 6 de octubre de 2022

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 095/2022

ANEXO

ESTATUTO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto)

El presente Estatuto regula la organización y actividades del BCB, en la forma y alcances que establece la Constitución Política del Estado, la Ley del Banco Central de Bolivia N° 1670 de 31 de octubre de 1995 y otras leyes vigentes.

Artículo 2.- (Naturaleza)

El Banco Central de Bolivia (BCB) es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 3.- (Función del BCB)

Es función del BCB procurar la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Artículo 4.- (Domicilio Legal)

El BCB tiene su domicilio legal en la ciudad de La Paz, calle Ayacucho esquina Mercado, sede de su edificio principal.

Artículo 5.- (Competencias)

El BCB tiene competencia normativa, administrativa, técnica y financiera; las mismas que se detallan a continuación:

- 1) Normativa, para dictar las normas especializadas en los campos que le asigna la Ley.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 095/2022

- 2) Administrativa, para establecer su propio ordenamiento, organización y funciones, en concordancia con la naturaleza especializada de la institución y dentro del marco de la legislación nacional.
- 3) Técnica, para la formulación de políticas y la aplicación de instrumentos que le permitan cumplir con su objeto.
- 4) Financiera, para formular, aprobar y ejecutar su presupuesto.

Artículo 6.- (Aprobación de Normas)

Las normas que dicte el BCB serán aprobadas mediante Resoluciones de su Directorio.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR Y NIVEL EJECUTIVO DEL BANCO

Artículo 7.- (Dirección Superior y Nivel Ejecutivo del BCB)

- I. La Dirección Superior está a cargo del Directorio.
- II. El nivel ejecutivo del Banco comprende:
 - a. Presidenta o Presidente.
 - b. Gerente General.
 - c. Asesora o Asesor Principal de Política Económica.
 - d. Gerentes y Subgerentes de Área.
 - e. Secretaria o Secretario de Directorio.
 - f. Jefas o Jefes de Departamento.

//6. R.D. N° 095/2022

Artículo 8.- (Directorio)

El Directorio es la máxima autoridad de la Institución. Está conformado por la Presidenta o el Presidente y cinco Directoras o Directores designados por la Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia. Las Directoras y/o los Directores asumirán en el cargo el día de su posesión.

Artículo 9.- (Impedimentos y Obligaciones)

Antes de ejercer funciones, cada Directora o Director presentará a la Secretaria o Secretario de Directorio una declaración jurada de no estar impedida o impedido por las causales señaladas en el Artículo 47° de la Ley N° 1670, ni por impedimentos expresos en Ley.

Artículo 10.- (Atribuciones del Directorio)

En el marco de la Ley N° 1670, el Directorio tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.
- 2) Definir las políticas del BCB, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB aprobando sus programas de corto y mediano plazo.
- 3) Aprobar el Programa Monetario anual y sus modificaciones, así como efectuar el seguimiento de su ejecución.
- 4) Autorizar a la Presidenta o Presidente del BCB la suscripción del Programa Fiscal Financiero y sus modificaciones; y efectuar el seguimiento a su ejecución.
- 5) Aprobar la política y normas para las operaciones de Mercado Abierto, así como efectuar el seguimiento de su ejecución.
- 6) Aprobar la política y normas de administración de las Reservas Internacionales, así como efectuar el seguimiento de su ejecución.
- 7) Establecer, por mayoría absoluta de votos, encajes legales de obligatorio cumplimiento por las entidades de intermediación financiera y aprobar su



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//7. R.D. N° 095/2022

composición, cuantía, cálculo, características, formas de administración, custodia y remuneración, de acuerdo a Reglamento.

- 8) Aprobar el Reglamento para la otorgación de créditos de liquidez de menos de 90 días, a entidades de intermediación financiera con garantía de encaje legal.
- 9) Aprobar por mayoría absoluta de votos, los créditos de liquidez de 90 días, renovables, a las entidades de intermediación financiera, de acuerdo a Reglamento.
- 10) Aprobar por dos tercios de votos, de los miembros presentes, los créditos al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación, para atender necesidades impostergables derivadas de calamidades públicas, conmoción interna o internacional, declaradas mediante Decreto Supremo, y los de necesidades transitorias de liquidez, dentro de los límites del Programa Monetario.
- 11) Aprobar la impresión, emisión y destrucción de billetes y monedas de Boliviano, y las que se emitan con fines conmemorativos y numismáticos así como sus denominaciones, dimensiones, diseños y colores, de acuerdo a Reglamentos cuando corresponda.
- 12) Determinar el régimen cambiario y la política cambiaria.
- 13) Aprobar las normas para el funcionamiento del sistema de pagos.
- 14) Definir la estructura organizacional del Banco y sus modificaciones en todos sus niveles.
- 15) Aprobar, mediante Resolución expresa y por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, la designación de la o del Gerente General a propuesta de la Presidenta o el Presidente. La Gerente General o el Gerente General no podrá posesionarse en el cargo ni asumir funciones en tanto no cuente con dicha aprobación.
- 16) Aprobar la remoción de la Gerente General o del Gerente General, por las causales establecida en el Artículo 50 de la Ley N° 1670, o por voto de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros.

DIRECTORIO



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//8. R.D. N° 095/2022

- 17) Aprobar la designación de la Asesora o Asesor de Política Económica y de las Gerentes y/o los Gerentes a propuesta de la Presidenta o el Presidente, por simple mayoría de votos de sus miembros presentes en reunión. Las o los designados no podrán posesionarse en sus cargos ni asumir funciones en tanto no cuenten con dicha aprobación.
- 18) Designar, con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, al Titular de Auditoría Interna de una terna propuesta por la Presidenta o el Presidente. La Auditora o el Auditor Interno podrá ser removido por las causales señaladas en el Artículo 50 de la Ley N° 1670 o por decisión de la mayoría absoluta del total de los miembros del Directorio.
- 19) Designar, por simple mayoría de votos, a las o los Subgerentes de Auditoría de ternas propuestas por la Presidenta o el Presidente.
- 20) Aprobar, por simple mayoría de votos, la suspensión o destitución de la Asesora o Asesor de Política Económica y las Gerentes o los Gerentes.
- 21) Evaluar anualmente a la Gerente General o al Gerente General.
- 22) Aprobar los estados financieros, memorias anuales del BCB e informes institucionales, así como los lineamientos de las políticas que serán aplicadas durante la gestión. Definir la capitalización de utilidades del BCB y disponer la creación de reservas especiales.
- 23) Autorizar a la Presidenta o al Presidente, para asumir la representación del Estado ante organismos internacionales y multilaterales de carácter monetario.
- 24) Aprobar la reglamentación de los servicios que presta el BCB en su calidad de agente financiero del gobierno.
- 25) Normar las operaciones financieras con el exterior que realicen personas o entidades públicas y privadas.
- 26) Aprobar los reglamentos relativos al registro de la deuda pública y privada.
- 27) Aprobar el o los reglamentos para la creación, constitución y funcionamiento de las cámaras de compensación y liquidación.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//9. R.D. N° 095/2022

- 28) Decretar feriados bancarios.
- 29) Aprobar el Plan Operativo Anual (POA), el presupuesto del BCB y sus modificaciones.
- 30) Aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional.
- 31) Aprobar las políticas y reglamentos relativos al régimen interno y administración de Recursos Humanos del BCB.
- 32) Aprobar el soporte financiero anual destinado a la Fundación Cultural del BCB, como parte del presupuesto del BCB.
- 33) Resolver los recursos de revocatoria, en los plazos legales previstos y los recursos jerárquicos que se interpongan contra las decisiones de la Presidenta o del Presidente.
- 34) Aprobar los convenios interinstitucionales del BCB y los convenios de cooperación técnica nacional e internacional que el BCB reciba u otorgue, evaluando su cumplimiento periódicamente.
- 35) Autorizar la enajenación y el arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles del BCB, para que la Gerencia General realice los correspondientes procesos de licitación y contratación de acuerdo a las normas legales vigentes y Reglamento.
- 36) Autorizar la enajenación y administración de cartera y bienes recibidos en dación en pago de los bancos en liquidación.
- 37) Nombrar a los miembros del Directorio como representantes del Banco ante otras instituciones, cuando corresponda.
- 38) Aprobar los viajes al exterior que en representación del BCB realicen la Presidenta o el Presidente, las Directoras o los Directores y la o el Gerente General.
- 39) Autorizar los viajes al interior que realicen los miembros del Directorio en representación de la Institución, quienes a su retorno, deberán emitir el informe



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//10. R.D. N° 095/2022

correspondiente para conocimiento y consideración del Directorio. Excepcionalmente, el Presidente de esta instancia podrá autorizar el viaje de algún miembro del Directorio, quienes a su retorno deberán presentar un informe para consideración de esta instancia.

- 40) Designar a una o un Gerente de Área como Gerente General interina o interino por impedimento o ausencia del titular por un plazo de más de 90 días hábiles.
- 41) Aprobar el Manual de Organización y Funciones del BCB y sus modificaciones.
- 42) Crear y reglamentar comités decisorios y contratar asesoras o asesores cuando lo estime conveniente y en la forma que lo determine.
- 43) Encomendar a la o al Gerente General que elabore, en coordinación con las o los Gerentes de Área, la reglamentación necesaria para la implantación de leyes y normas generales, así como para la oportuna ejecución de las decisiones del Directorio, en las áreas de sus respectivas competencias.
- 44) Fijar la tabla de comisiones que debe cobrar el BCB por los servicios que preste.
- 45) Aprobar las Políticas de información y difusión, así como la divulgación de las decisiones del Banco.
- 46) Aprobar el Plan Operativo Anual de Auditoría Interna y evaluar trimestralmente su ejecución.
- 47) Definir y modificar el calendario anual de actividades del Directorio.
- 48) Aceptar la renuncia presentada por la Gerente General o el Gerente General, la Asesora o Asesor de Política Económica y de las Gerentes o los Gerentes.
- 49) Otras atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
DIRECTORIO



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//11. R.D. N° 095/2022

Artículo 11.- (Designación y Remoción de la Jefa o Jefe de Departamento de Cumplimiento y Prevención - UIF)

- I. El Directorio nombrará por mayoría absoluta de sus miembros a la Jefa o Jefe de Departamento de Cumplimiento y Prevención – UIF. Dicho nombramiento se hará constar en Acta.
- II. Una vez designado la o el Titular del Departamento de Cumplimiento y Prevención – UIF, tendrá una dependencia funcional de Presidencia y Gerencia General para temas administrativos y operativos pero no podrá ser suspendido o sustituido en su cargo sin el consentimiento de Directorio.
- III. La o el Titular del Departamento de Cumplimiento y Prevención – UIF, podrá ser removido de su cargo, por mayoría absoluta del Directorio.

Artículo 12.- (Directoras o Directores a Tiempo Completo)

- I. Al principio de cada gestión, por razones de servicio y de acuerdo a las necesidades y fines institucionales, el Directorio podrá asignar, a uno o más de sus miembros, funciones a tiempo completo y dedicación exclusiva para la gestión, mediante resolución expresa adoptada por mayoría absoluta de votos.
- II. Las remuneraciones que perciban las Directoras o los Directores serán fijadas mediante Resolución Suprema. Las Directoras y/o los Directores a tiempo completo tienen derecho a todos los beneficios señalados por Ley para los servidores públicos del BCB.

Artículo 13.- (Directoras o Directores a Tiempo Parcial)

- I. Las Directoras o los Directores a tiempo parcial perciben dietas por su asistencia a Reuniones de Directorio, que serán fijadas mediante Resolución Suprema.
- II. En el marco de las disposiciones legales, se establecerá el pago de Dietas por cada reunión llevada a cabo.
- III. Excepcionalmente, el Directorio podrá encomendar a las Directoras o los Directores, el desempeño de funciones o comisiones a tiempo completo, por



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//12. R.D. N° 095/2022

períodos definidos breves y para el cumplimiento de tareas específicas, el cálculo de los días trabajados será a prorrata, tomando como referencia el salario de un Director a tiempo completo.

Artículo 14.- (Directoras o Directores con domicilio en lugar diferente a la ciudad de La Paz)

El Banco cubrirá los gastos de traslado y viáticos de las Directoras o los Directores con domicilio en el interior del país. También cubrirá dichos gastos cuando las reuniones de Directorio se realicen en lugar distinto al de su sede.

CAPÍTULO III DE LAS REUNIONES DE DIRECTORIO

Artículo 15.- (Periodicidad)

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez a la semana y las extraordinarias, según lo estipulado en el Artículo 18.

Artículo 16.- (Sede y Modalidad de Sesiones)

- I. Las reuniones del Directorio se realizarán en el domicilio legal del Banco.
- II. El Directorio podrá sesionar en otro lugar distinto de su sede, por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros.
- III. El Directorio podrá sesionar virtualmente mediante tecnologías de información y comunicación.
- IV. Excepcionalmente en caso de que el Directorio por razones de fuerza mayor o caso fortuito no pudiera reunirse, podrá decidir la sede y modalidad de la sesión, por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 17.- (Convocatoria)

La convocatoria a reuniones ordinarias de Directorio se efectúa por escrito o por medios electrónicos, a través de la Secretaría de Directorio, que se encarga de distribuir, con la debida anticipación, el orden del día y la documentación correspondiente.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//13. R.D. N° 095/2022

Artículo 18.- (Reuniones Extraordinarias)

La Presidenta o el Presidente del Directorio puede convocar a cuantas reuniones extraordinarias de Directorio estime conveniente. A solicitud de dos o más Directoras o Directores, la Presidenta o el Presidente convocará a sesiones extraordinarias que se consideren necesarias

Artículo 19.- (Quórum)

El quórum para las reuniones de Directorio es de cuatro de sus miembros incluida la Presidenta o el Presidente.

Artículo 20.- (Licencias)

Las Directoras o los Directores que no puedan asistir a una sesión deberán solicitar a la Presidenta o al Presidente, por intermedio de la Secretaria o Secretario de Directorio, la licencia respectiva para su registro en acta.

Artículo 21.- (Orden del Día)

Es atribución de la Presidenta o del Presidente instruir la convocatoria a las reuniones de Directorio y establecer los temas que forman parte del orden del día de cada reunión. A solicitud de un miembro o más miembros del Directorio podrán incluirse otros temas en el orden del día.

Artículo 22.- (Modificación del Orden del Día)

El orden del día puede ser modificado por decisión de las Directoras o los Directores que concurren a la sesión.

Artículo 23.- (Consideración de las Actas)

Al inicio de cada reunión ordinaria debe considerarse, necesariamente, el acta o las actas de las sesiones anteriores.



DIRECTORIO

//14. R.D. N° 095/2022

Artículo 24.- (Votaciones)

- I. Las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.
- II. Los votos requeridos son los siguientes:

N° de Miembros presentes en Directorio	Mayoría simple	Mayoría absoluta	Mayoría de 2/3	Mayoría de 2/3 del total de Directoras y Directores
6	4	4	4	4
5	3	3	4	4
4	3	3	3	4

- III. La Presidenta o el Presidente tiene voto dirimidor en caso de empate.
- IV. Las Directoras o los Directores no pueden abstenerse de votar. En caso de disentir deben fundamentar su posición, la que constará en acta.

Artículo 25.- (Confidencialidad y Grabación Magnética)

- I. Las reuniones de Directorio son reservadas de conformidad con el Artículo 80° de la Ley N° 1670. Por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, el Directorio podrá aprobar que determinadas reuniones o determinados temas sean grabados en medios magnéticos. Las grabaciones estarán a cargo de la Secretaria o el Secretario de Directorio y tendrán carácter estrictamente confidencial.
- II. Conforme lo establece la Ley del Banco Central de Bolivia N° 1670, las actas de Directorio tendrán pleno valor probatorio para todo efecto legal.

Artículo 26.- (Resoluciones)

- I. El Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en acta.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//15. R.D. N° 095/2022

- II. Todo proyecto de resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación, salvo en temas técnicos que correspondan a la Asesoría de Política Económica, que podrá elevar informes a Directorio con su propia recomendación.

Artículo 27.- (Participación de Gerentes y otros Funcionarios)

- I. La o el Gerente General asiste a las reuniones del Directorio con derecho a voz pero sin voto. Por instrucciones de la Presidenta o el Presidente podrá presentar los distintos temas que contempla el orden del día, relacionados con la Administración. La Presidenta o el Presidente, podrá excusar la asistencia del Gerente General.
- II. La Asesora o Asesor de Política Económica, las o los Gerentes y Subgerentes podrán ser convocados a las sesiones de Directorio, cuando su presencia fuera necesaria para tratar asuntos relacionados con su área. El Directorio podrá invitar a otras personas para la consideración de asuntos específicos.

Artículo 28.- (Actas y Resoluciones)

- I. Las actas de Directorio están estructuradas de la manera siguiente:
 - a. Lugar, día y hora en que se inicia y concluye la reunión y nómina de los participantes;
 - b. Orden del día;
 - c. Informes y decisiones adoptadas;
 - d. Transcripción completa de las resoluciones aprobadas.
- II. Las resoluciones de Directorio tienen la siguiente estructura:

ASUNTO: Identificación del área proponente y resumen del tema.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//16. R.D. N° 095/2022

VISTOS: Relación de antecedentes e informe de orden técnico y legal.

CONSIDERANDOS: Exposición de argumentos y justificación de los planteamientos o propuestas.

RESOLUTIVA: Espacio destinado a reflejar las resoluciones adoptadas, la fecha de entrada en vigencia y las autoridades responsables de su ejecución.

III. Las actas y resoluciones llevan el nombre y la firma manuscrita y/o digital de la Presidenta o el Presidente y las Directoras o los Directores asistentes a la reunión, sea ésta presencial o virtual, como también el número correlativo de identificación y la fecha en que son emitidas. Las resoluciones de Directorio serán firmadas de forma manuscrita y/o digital por todos los miembros del Directorio asistentes a cada reunión independientemente de la posición que expresen, la que constará en el acta de la sesión respectiva.

Artículo 29.- (Difusión de las Normas de Aplicación General)

La Gerencia General publicará las normas de aplicación general en la página web del BCB. Asimismo, podrá difundirlas en los boletines informativos, en medios informáticos y medios de comunicación de difusión nacional.

Artículo 30.- (Secretaría de Directorio)

La Secretaría de Directorio está a cargo de una Secretaria o un Secretario que tendrá categoría equivalente a un Subgerente de área en la estructura jerárquica del Banco. Depende directamente del Directorio y administrativamente de la Gerencia General. Cumple las siguientes funciones principales:

- 1) Coordinar las agendas de las reuniones de Directorio con la Gerencia General para consideración de Presidencia.
- 2) Efectuar convocatorias y asistir a reuniones de Directorio, con derecho a voz.
- 3) Coordinar el apoyo logístico para las sesiones de Directorio.
- 4) Elaborar los borradores de actas de las reuniones para consideración del Directorio y certificar la correcta transcripción del texto aprobado.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//17. R.D. N° 095/2022

- 5) Custodiar las actas, administrar la documentación y archivos del Directorio.
- 6) Legalizar las actas y resoluciones del Directorio.
- 7) Comunicar a Gerencia General las decisiones del Directorio.
- 8) Atender la correspondencia del Directorio.
- 9) Proveer apoyo administrativo a los miembros del Directorio.
- 10) Otras que le encomienden la Presidencia y el Directorio.

Artículo 31.- (Designación y Remoción)

- I. El nombramiento de la Secretaria o Secretario de Directorio es por tiempo indefinido, pudiendo ser removida o removido por decisión de la mayoría absoluta del Directorio o por las causales establecidas en los Artículos 47, 50 y 80 de la Ley N° 1670.
- II. En casos de ausencia o impedimento temporal del titular la o el Asistente Legal de la Secretaría Directorio, cumplirá dicha función.

Artículo 32.- (Confidencialidad)

La Secretaria o el Secretario de Directorio está obligada u obligado a guardar reserva y confidencialidad de todos los temas tratados en Directorio, excepto aquellos que el Directorio decida hacerlos conocer.

CAPÍTULO IV DE LA PRESIDENCIA DEL BANCO

Artículo 33.- (Autoridad Ejecutiva)

La Presidenta o el Presidente del BCB es la primera autoridad ejecutiva de la Institución y es responsable de dirigir y supervisar las labores conducentes a la formulación de políticas y normas especializadas de aplicación general y definición de estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, incluyendo sus respectivos programas de mediano y largo plazo, supervisando y evaluando su ejecución. Proporcionará al Directorio la información y servicios de análisis y auditoría necesarios para el cumplimiento de sus funciones y actuará





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//18. R.D. N° 095/2022

en representación del Directorio y presidirá sus reuniones. Tendrá voto dirimidor en caso de empate.

Artículo 34.- (Atribuciones)

En el marco de lo señalado en los Artículos 57 al 61 de la Ley N° 1670, la Presidenta o el Presidente tiene las atribuciones siguientes:

- 1) Proponer al Directorio las políticas, normas, resoluciones y medidas que estime pertinentes para el cumplimiento del objeto y funciones del BCB y supervisar la ejecución de las decisiones aprobadas por el Directorio.
- 2) Dirigir y supervisar la administración del BCB y sus operaciones.
- 3) Supervisar y evaluar el desempeño de la o el Gerente General y las y los Gerentes de Área del Banco.
- 4) Ejercer la representación legal del BCB sin perjuicio de sus facultades de delegación.
- 5) Proponer al Directorio las medidas que sean convenientes para la formulación y ejecución de la política monetaria, cambiaria, crediticia, del sistema de pagos, de administración de las reservas internacionales, y de funcionamiento interno del BCB.
- 6) Administrar la política cambiaria de acuerdo a la Ley, a este Estatuto y los Reglamentos correspondientes.
- 7) Designar a la o el Gerente General, a la Asesora o Asesor de Política Económica y Gerentes, previa aprobación del Directorio.
- 8) Designar o destituir a las o los Subgerentes.
- 9) Determinar el orden del día de las reuniones de Directorio.
- 10) Convocar a las reuniones de Directorio a cualquier funcionario del Banco con fines informativos y evaluativos.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//19. R.D. N° 095/2022

- 11) Legalizar con su firma y la de la o el Gerente General los billetes de diferentes cortes, cuya emisión y circulación autorice el Directorio.
- 12) Endosar con su firma y la de la o el Gerente General títulos valor físico del TGN. Puede delegarse esta atribución en uno o más Gerentes de área, mediante poderes especiales.
- 13) Suscribir los contratos y convenios que celebre el Banco, pudiendo delegar expresamente esta facultad.
- 14) Suscribir el Programa Fiscal Financiero previa autorización del Directorio.
- 15) Suscribir los contratos de ejecución de los convenios interinstitucionales del BCB derivados de su calidad de agente financiero del Gobierno.
- 16) Designar a un Gerente de Área como Gerente General interino por impedimento o ausencia del titular por plazos que no superen los 90 días hábiles.
- 17) Presidir los Comités de Presidencia establecidos en el presente Estatuto, pudiendo ser sustituido por el Vicepresidente, el Sustituto del Vicepresidente o una Directora o Director.
- 18) Designar a los representantes del BCB a reuniones de las instituciones en las que es miembro y de otras entidades, cuando corresponda.
- 19) Autorizar los viajes al exterior de todos los funcionarios del BCB, exceptuando los establecidos en el numeral 38) del Artículo 10 del presente estatuto.
- 20) Realizar viajes al interior del país en representación del BCB, debiendo a su retorno, remitir el informe correspondiente para conocimiento y consideración del Directorio del BCB.
- 21) Participar en toda negociación, renegociación o conversión de la deuda pública externa, a solicitud del Gobierno.
- 22) Representar judicialmente al BCB, junto con la o el Gerente General, pudiendo delegar esta representación mediante poderes especiales.

DIRECTORIO



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//20. R.D. N° 095/2022

- 23) Poner en conocimiento del Directorio las conclusiones de los informes de control emitidos por la Contraloría General del Estado, así como las emitidas por Auditoría Interna, y disponer la adopción de las medidas correctivas a que hubiere lugar.
- 24) Aprobar las adjudicaciones de bienes y servicios del Banco Central de Bolivia de acuerdo a Reglamento.
- 25) Otorgar poderes especiales a terceros y revocarlos, excepto por lo señalado en el Artículo 35 del presente Estatuto.
- 26) Dar de baja en los registros del Banco, a los bienes que hubiesen caído en desuso, obsolescencia, robo o mermas, de acuerdo a las normas vigentes, así como aquellos bienes cuya enajenación hubiese sido autorizada por el Directorio.
- 27) Resolver los recursos de revocatoria, en los plazos legales previstos y los recursos jerárquicos que se interpongan contra las decisiones del Gerente General.
- 28) Proponer al Directorio la designación de la o el Gerente General, la Asesora o el Asesor de Política Económica, las o los Gerentes y Secretaria o Secretario de Directorio.
- 29) Proponer al Directorio la suspensión, destitución o remoción de la o el Gerente General, la Asesora o el Asesor de Política Económica y las o los Gerentes.
- 30) Designar de forma interina a las y los Gerentes de Área y a la Asesora o Asesor de Política Económica.
- 31) Otras que le encomiende el Directorio y las que correspondan a su condición de principal ejecutivo del Banco.

Artículo 35.- (Poderes)

Con relación al Artículo 59, inciso g) de la Ley N° 1670, relativo a las atribuciones de otorgar poderes especiales a terceros, la Presidenta o el Presidente no puede ejercer ese derecho en los siguientes casos:



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//21. R.D. N° 095/2022

- a. Cuando se trate de decisiones privativas del Directorio del BCB.
- b. Cuando una resolución expresa de Directorio se lo impida.
- c. Cuando los reglamentos vigentes así lo determinen.

Artículo 36.- (Representación Internacional del Banco)

La Presidenta o el Presidente asume la representación oficial de la Institución ante organismos internacionales.

Artículo 37.- (Coordinación de Políticas)

La coordinación de políticas con el Órgano Ejecutivo, estará a cargo de la Presidenta o el Presidente.

Artículo 38.- (Negociación de la Deuda Pública)

Para la negociación, renegociación o conversión de la deuda pública externa, la Presidenta o el Presidente, en representación del BCB, podrá participar directamente o delegar esta atribución a una Directora o un Director, a la Asesora o el Asesor de Política Económica, a convocatoria del Gobierno.

Artículo 39.- (Portavoz Oficial)

La Presidenta o el Presidente es el portavoz oficial del BCB, pudiendo encomendar esta facultad para temas específicos en los miembros del Directorio o en funcionarios del Banco.

Artículo 40.- (Facultades Extraordinarias)

- I. De acuerdo a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley N° 1670, en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, por vía de excepción, la Presidenta o el Presidente puede adoptar durante un plazo de 48 horas, decisiones que corresponden a dicho órgano. Para el efecto, la Presidenta o el Presidente emitirá Decisiones Presidenciales que tendrán la estructura de las Resoluciones de Directorio previstas en este Estatuto.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//22. R.D. N° 095/2022

- II. La Presidenta o el Presidente informará al Directorio en su próxima sesión las decisiones adoptadas, sin responsabilidad para las Directoras o los Directores.

CAPÍTULO V DE LA VICEPRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

Artículo 41.- (Función)

La Vicepresidenta o el Vicepresidente del Directorio tiene por función sustituir a la Presidenta o el Presidente del Banco, en casos de ausencia o impedimento temporales de éste, con todas las atribuciones que le confiere la Ley N° 1670.

Artículo 42.- (Designación)

Su designación se hará al inicio de cada año, por mayoría de votos de la totalidad de sus miembros, el Directorio procederá a elegir a uno de sus Directores como Vicepresidente.

Artículo 43.- (Casos de Ausencia)

- I. El Directorio designará a una de las Directoras o Directores para sustituir a la Vicepresidenta o Vicepresidente, en casos de ausencia o impedimento temporales de éste. La designación se efectuará simultáneamente a la elección de la Vicepresidenta o Vicepresidente y tendrá vigencia durante toda su gestión.
- II. Para casos de ausencia o impedimento temporal de la Presidenta o el Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de su suplente, el Directorio designará a uno de sus miembros para ejercer la Presidencia interina del Banco.

CAPÍTULO VI DE LA GERENCIA GENERAL

Artículo 44.- (Autoridad Operativa)

- I. La o el Gerente General es la Primera Autoridad Operativa del BCB.
- II. Responde de forma directa a la Presidenta o al Presidente del Banco y es responsable de la gestión y administración internas de la entidad.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//23. R.D. N° 095/2022

Artículo 45.- (Requisitos)

La o el Gerente General debe tener nacionalidad boliviana de origen; poseer título universitario y contar con amplia experiencia en materia bancaria, económica, jurídica, administrativa o financiera y no encontrarse dentro de los impedimentos establecidos por Ley.

Artículo 46.- (Designación y Remoción)

El Gerente General será designado por el Presidente del BCB, con la aprobación de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Directorio. Su nombramiento es por tiempo indefinido y puede ser removido conforme al numeral 16 del Artículo 10 del presente Estatuto.

Artículo 47.- (Casos de Ausencia)

- I. En caso de ausencia o impedimento menor a 90 días, será la Presidenta o el Presidente del BCB quien designe a una o un Gerente de Área como Gerente General interino.
- II. En caso de ausencia o impedimento de la Gerente o del Gerente General mayor a 90 días hábiles, corresponde al Directorio designar a un Gerente de área como Gerente General interino.

Artículo 48.- (Incompatibilidades)

La Gerente o el Gerente General está sujeto a las incompatibilidades establecidas en el Artículo 47 de la Ley N° 1670.

Artículo 49.- (Atribuciones)

La Gerente o el Gerente General tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Proponer a la Presidenta o al Presidente temas para el orden del día de las reuniones de Directorio.
- 2) Participar en las sesiones de Directorio como relator de los asuntos referidos a las operaciones y administración del Banco.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//24. R.D. N° 095/2022

- 3) Tomar conocimiento de los informes de las Gerencias de Área y emitir recomendaciones para su presentación al Directorio.
- 4) Firmar en forma conjunta con la Presidenta o el Presidente los billetes de diferentes cortes, cuya impresión autorice el Directorio.
- 5) Firmar con la Presidenta o el Presidente los títulos valor autorizados por el Directorio.
- 6) Formular y presentar a la Presidenta o el Presidente para su aprobación por el Directorio el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto del BCB, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta para distribución de utilidades, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 1670.
- 7) Presentar a la Presidenta o al Presidente la propuesta de política de administración de personal y su reglamento para su aprobación por el Directorio.
- 8) Coordinar y expresar conformidad con los planes, programas y presupuestos elaborados por las Gerencias de Área.
- 9) Supervisar la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto del BCB.
- 10) Aprobar los procedimientos de la institución mediante Resoluciones de Gerencia General, previa validación de las áreas y/o unidades organizacionales correspondientes, con el respaldo de un informe técnico de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión.
- 11) Convocar periódicamente a reuniones de nivel ejecutivo, para considerar aspectos técnicos, operativos y administrativos del Banco.
- 12) Crear y presidir comités de trabajo de acuerdo a necesidades de la administración. Asimismo, por instrucción de la Presidenta o el Presidente, integrar los Comités de Presidencia.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//25. R.D. N° 095/2022

- 13) Nombrar interinamente a los subgerentes y jefes de departamentos, en suplencia temporal de los titulares, informando sobre el particular a la Presidenta o el Presidente.
- 14) Contratar y destituir al personal del Banco de acuerdo a las normas vigentes, con excepción de lo establecido en las atribuciones correspondientes al Directorio y la Presidenta o el Presidente.
- 15) Supervisar el funcionamiento de las Gerencias de Área y evaluar periódicamente su desempeño.
- 16) Ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios, conforme a Reglamento.
- 17) Aprobar los viajes al interior del país de los servidores públicos del BCB, con excepción de la Presidenta o el Presidente y las Directoras o los Directores.
- 18) Disponer la rotación o suspensión del personal no ejecutivo del Banco, por razones de mejor servicio, en cualquier momento.
- 19) Emitir Circulares de carácter interno y externo, para la comunicación y difusión de aspectos institucionales de orden general.
- 20) Aprobar mediante Resoluciones de Gerencia General guías o manuales desarrollados por las áreas organizacionales para uso externo u otros documentos que así lo requieran en la normativa vigente.
- 21) Resolver los recursos de revocatoria en los plazos y conforme la normativa que corresponda.
- 22) Otras atribuciones que le encomiende la Presidenta o el Presidente y el Directorio.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//26. R.D. N° 095/2022

CAPÍTULO VII DE LOS COMITÉS DEL BCB

SECCIÓN I COMITÉS DE DIRECTORIO

Artículo 50.- (Comité de Auditoría)

- I. Está conformado al menos por dos Directores y por la Secretaria o Secretario de Directorio, que actuará como Secretario (a) del Comité, con derecho a voz, pero sin voto.
- II. Dicho Comité está bajo la dependencia del Directorio del BCB, en virtud del artículo 10 numeral 42) de este Estatuto, sus funciones y funcionamiento están definidas mediante reglamentación especial, como instancia de apoyo y asistencia del Directorio ante la Auditoría Interna del BCB, sin facultades que vulneren la independencia de dicha Área.

SECCIÓN II COMITÉS DE PRESIDENCIA

Artículo 51. (Comités de Presidencia)

- I. La Presidencia del Banco cuenta con los siguientes Comités:

- 1) Comité de Política Monetaria y Cambiaria (COPOMYC).

El COPOMYC tiene por finalidad efectuar el seguimiento continuo al programa monetario, generando recomendaciones en materia de política monetaria y cambiaria.

- 2) Comité de Operaciones de Mercado Abierto (COMA).

El COMA tiene por finalidad analizar y regular el desempeño de las operaciones del mercado monetario.

- 3) Comité de Análisis del Sistema Financiero (COASIF).



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//27. R.D. N° 095/2022

El COASIF tiene por finalidad analizar el desempeño del sistema financiero nacional, sistema de pagos y evaluar los mecanismos de liquidez inmediata otorgados por el BCB.

4) Comité de Reservas Internacionales (CRI).

El CRI tiene por finalidad analizar el desempeño de las Reservas Internacionales, evaluando el cumplimiento de los lineamientos de inversión establecidos.

5) Comité de Administración de Material Monetario (CAMM).

El CAMM tiene por finalidad analizar el desempeño del ciclo del material monetario, de acuerdo a las estrategias y políticas definidas.

- II. Los Comités tienen duración indefinida. Sus atribuciones, funciones, integrantes, quorum, periodicidad de reuniones, convocatoria, suplencias y otras consideraciones, serán definidos mediante Reglamento específico.
- III. Cada Comité podrá establecer los Subcomités que considere convenientes para fines específicos.
- IV. En caso de ausencia de la Presidenta o el Presidente, la Presidencia de estos Comités será ejercida en el siguiente orden de prelación:
 - a. Vicepresidenta o Vicepresidente del Directorio.
 - b. Sustituto de la Vicepresidenta o Vicepresidente del Directorio.
 - c. Directoras o Directores.

Artículo 52.- (Concurrencia a los Comités)

Las Directoras o Directores podrán asistir a los Comités cuando juzguen oportuno en carácter informativo y sin derecho a voto.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//28. R.D. N° 095/2022

SECCIÓN III COMITÉS DE GERENCIA GENERAL

Artículo 53.- (Comités de Gerencia General)

I. La Gerencia General cuenta con los siguientes comités:

- 1) Comité de Cumplimiento y Riesgo de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LGI/FT y FPADM).

El Comité de Cumplimiento y Riesgo de LGI/FT y FPADM tiene por finalidad analizar, evaluar e implementar políticas integrales y procedimientos encaminados a prevenir la LGI/FT y FPADM.

- 2) Comité de Control Interno (CCI).

El CCI tiene por finalidad promover la implementación del Sistema de Control Interno en el BCB, en el marco de lo establecido por la Contraloría General del Estado.

- 3) Comité de Riesgo Operativo (CRO).

El CRO tiene por finalidad efectuar seguimiento y evaluación de la Gestión de Riesgo Operativo y sus acciones de mitigación.

II. Los Comités tienen duración indefinida. Sus atribuciones, funciones, integrantes, quorum, periodicidad de reuniones, convocatoria, suplencias y otras consideraciones, serán definidos mediante Reglamento específico.

III. Las Directoras o los Directores podrán asistir a los Comités de Gerencia General, cuando juzguen oportuno en carácter informativo.

Artículo 54.- (Otras Comisiones de Trabajo)

La Gerencia General podrá crear comisiones de carácter temporal para la coordinación de actividades según las necesidades del servicio.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//29. R.D. N° 095/2022

CAPÍTULO VIII DE LAS GERENCIAS DE ÁREA

Artículo 55.- (Del Objeto)

Las Gerencias de Área desarrollan en el nivel operativo actividades especializadas, que contribuyen al objeto del BCB, en sujeción a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1670 y a las normas aprobadas por el Directorio.

Artículo 56.- (Estructura de las Gerencias)

Las Gerencias de Área estarán establecidas en la estructura organizacional del BCB, aprobadas por el Directorio.

Artículo 57.- (Funciones de las Gerencias)

Las funciones específicas de las Gerencias, así como su organización interna se incorporan en el Manual de Organización y Funciones del Banco.

Artículo 58.- (Forma de Designación y Requisitos)

- I. Las Gerentes o los Gerentes de Área serán designados por la Presidenta o el Presidente, en la forma prevista en el presente Estatuto.
- II. Para ocupar el cargo de Gerente de Área es requisito indispensable contar con título universitario en ramas afines al cargo.

Artículo 59.- (Incompatibilidades)

Las incompatibilidades, causales de destitución y obligaciones establecidas en los Artículos 47, 50 y 80 de la Ley N° 1670, son extensivas a las Gerentes o los Gerentes de Área.

Artículo 60.- (Permanencia en el Cargo)

Las Gerentes y los Gerentes de Área serán designados por tiempo indefinido. El Directorio podrá removerlos por causas justificadas, por haber incurrido en las causales señaladas en el Artículo anterior o por razones de mejor servicio.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//30. R.D. N° 095/2022

Artículo 61.- (Dependencia y Funciones)

Las Gerentes y los Gerentes de Área dependen de la Gerencia General y actúan bajo su dirección. Les corresponde planificar, presupuestar, dirigir y supervisar las labores y operaciones en sus áreas de actividad. Deben cumplir con la Constitución Política del Estado, Ley del BCB, el presente Estatuto, los reglamentos, resoluciones y actas del Directorio.

Artículo 62.- (Asistencia a Directorio)

Las Gerentes o los Gerentes de Área podrán ser convocados por la Presidenta o el Presidente, Directoras o Directores o por la Gerencia General a las reuniones de Directorio.

Artículo 63.- (Asistencia a Reuniones)

Las Gerentes y los Gerentes de Área podrán asistir por instrucción de Presidencia o Gerencia General a reuniones locales y nacionales a nombre del Banco. La asistencia a reuniones internacionales se efectuará sólo por mandato de la Presidenta o el Presidente.

Artículo 64.- (Evaluación del Desempeño)

Las Gerentes o los Gerentes de Área serán evaluados anualmente, por la Presidenta o el Presidente y la Gerente o el Gerente General.

CAPÍTULO IX DE LA ASESORÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA

Artículo 65.- (Nivel de Asesoramiento)

El Banco Central de Bolivia, cuenta con la Asesoría de Política Económica, bajo dependencia de la Presidencia, como instancia técnica de análisis, diseño y estructuración de políticas monetarias y cambiarias a ser aplicadas por el BCB.

Artículo 66.- (Objeto y Funciones de la Asesoría)

- I. El objeto y las funciones específicas de la Asesoría de Política Económica, así como su organización interna se incorporan en el Manual de Organización y Funciones del Banco.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//31. R.D. N° 095/2022

- II. La Asesoría está dirigida por una Asesora o Asesor de Política Económica, que tiene categoría de Gerente y es designado en la forma establecida en el presente Estatuto.
- III. En ausencia o impedimento temporal de la Asesora o Asesor de Política Económica, la Gerente o el Gerente General designará a su suplente, informando sobre el particular a la Presidenta o al Presidente del Ente Emisor.

Artículo 67.- (Designación, Requisitos e Incompatibilidades)

La designación, sus requisitos y las incompatibilidades para la Asesora o Asesor de Política Económica, será de conformidad a los artículos 58 y 59 del presente Estatuto.

CAPÍTULO X DE LA AUDITORÍA Y CONTROL

Artículo 68.- (Auditoría Interna)

- I. Las funciones de auditoría y control de las operaciones y de las cuentas del Banco, están a cargo de la unidad de Auditoría Interna que aplicará las normas básicas de control interno y externo emitidas por la Contraloría General del Estado. El responsable de esta unidad será designado por el Directorio de acuerdo al Artículo 77 de la Ley N° 1670.
- II. El Auditor Interno tiene el nivel de Gerente de Área. Debe poseer título universitario, registro profesional y reconocida experiencia en el campo de su competencia.

Artículo 69.- (Duración y Remoción)

El Titular de Auditoría Interna es designado por cuatro años. Está sujeto a las incompatibilidades a que se refiere el Artículo 47 de la Ley N° 1670 y puede ser removido por las causales señaladas en los Artículos 50 y 80 de dicha Ley, o por decisión del Directorio, por mayoría absoluta de votos de la totalidad de sus miembros.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//32. R.D. N° 095/2022

Artículo 70.- (Dependencia)

- I. El Titular de Auditoría Interna depende del Directorio, al que presentará su programa de operaciones y actividades al principio de cada gestión.
- II. Una vez designados el Titular de Auditoría Interna y sus Subgerentes dependerán en lo administrativo de la Gerencia General pero no podrán ser suspendidos o sustituidos en sus cargos sin el consentimiento de Directorio.

Artículo 71.- (Actividades e Informes de la Auditoría Interna)

- I. El Titular de Auditoría Interna formula y ejecuta con independencia el programa de operaciones y actividades de la Auditoría Interna, manteniendo informado al Directorio, sobre el desarrollo de sus funciones, en forma trimestral y cuando el Directorio así lo requiera. Todo informe de auditoría, inmediatamente después de su elaboración será remitido a conocimiento del Directorio del BCB por intermedio de la Secretaría de Directorio.
- II. La carta de emisión del informe de auditoría deberá identificar a todos los auditores que han participado en su elaboración.

Artículo 72.- (Funciones y Atribuciones de la Auditoría Interna)

- I. La Auditoría Interna tiene las siguientes funciones y atribuciones:
 - 1) Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones.
 - 2) Evaluar las políticas, prácticas, procesos y procedimientos en materia de Tecnologías de Información y comunicación.
 - 3) Evaluar los procesos no automatizados del BCB.
 - 4) Evaluar la aplicación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, especialmente con la relación de las adquisiciones, licitaciones y otras



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//33. R.D. N° 095/2022

modalidades de contratación, con el objeto de determinar su eficiencia, transparencia y eficacia.

- 5) Ejercer las funciones y facultades que le corresponden, de acuerdo con el Estatuto, los reglamentos, otras disposiciones aplicables y las que le encomiende la Presidente o el Presidente o el Directorio.
 - 6) Evaluar la eficacia, eficiencia, economía y efectividad de las operaciones, actividades, unidades organizacionales respecto a indicadores estándares apropiados para la entidad.
 - 7) La verificación del cumplimiento del ordenamiento jurídico y administrativo y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales de la entidad.
 - 8) El seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, Auditoría Externa y Auditoría Interna, para determinar el cumplimiento de las mismas.
- II. Estas funciones serán plasmadas como actividades programadas y/o ejecutadas en concordancia con la normativa y lineamientos emitidos por la Contraloría General del Estado.

Artículo 73.- (Recomendaciones Preventivas)

La Auditoría Interna no emitirá dictámenes previos, pero sí podrá emitir recomendaciones de carácter preventivo, una vez que hubiera analizado los procedimientos internos empleados, para evitar actos contrarios a las leyes y normas internas o daños al patrimonio del Banco.

Artículo 74.- (Alcances y Limitaciones)

- I. Las funciones de la Auditoría Interna cubren todas las áreas del BCB, con alcances selectivos o exhaustivos, según se requiera.
- II. La Auditoría interna no tiene limitación en el acceso a los registros, documentos y operaciones del BCB.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//34. R.D. N° 095/2022

- III. En el marco de la tuición del Banco, a requerimiento del Directorio, la Auditoría interna podrá realizar exámenes de auditoría a la Fundación Cultural del BCB.

Artículo 75.- (Auditorías Especiales de Cumplimiento)

Tanto la Presidencia como el Directorio podrán instruir la realización de auditorías de Cumplimiento o Relevamientos de información específica según lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental vigentes a la fecha de evaluación.

Artículo 76.- (Evaluación)

- I. El Auditor Interno será evaluado anualmente en su desempeño por el Directorio.
- II. Los Subgerentes de Auditoría Interna serán evaluados anualmente en su desempeño por el Auditor Interno comunicando los resultados al Directorio y a la Gerencia General.

Artículo 77.- (Auditoría Externa)

El Directorio en forma anual instruirá a la Administración la contratación de una firma privada de auditoría de reconocido prestigio para la realización de auditoría externa de los Estados Financieros de la gestión. Los Estados Financieros de cada gestión, que incluirá el informe del Auditor Externo emitido dentro de los primeros 90 días de cada año, deberán ser publicados en la Memoria Anual de la Institución. Adicionalmente, el Directorio podrá instruir la contratación de otras auditorías externas para fines específicos.

CAPÍTULO XI DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 78.- (Estructura Organizacional y Manual de Funciones)

- I. El Directorio aprueba la estructura organizacional del BCB, sus modificaciones, así como los ámbitos de competencia y responsabilidad de las diferentes áreas del Banco, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin ningún acto administrativo adicional.
- II. El Directorio aprueba el Manual de Organización y Funciones y sus modificaciones, a propuesta de la Gerencia General.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//35. R.D. N° 095/2022

Artículo 79.- (Administración de Personal y Reglamento Interno)

El Directorio del BCB aprueba por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, el Reglamento Interno de Personal, compatibilizado en el marco de las leyes vigentes, a propuesta de la Gerencia General.

CAPÍTULO XII DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 80.- (Reforma del Estatuto)

- I. El presente Estatuto podrá ser modificado en todo o en parte, a iniciativa de dos o más miembros del Directorio o a propuesta de la Presidenta o el Presidente.
- II. Las reformas propuestas serán sancionadas por dos tercios de votos de la totalidad de miembros del Directorio, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.